



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA.
Hatonuevo – La Guajira, agosto dieciocho (17) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ELMER DE JESÚS DE ARMAS DUARTE
RADICADO: 44-378-40-89-001-2017-000244-00

Advierte el despacho, que dentro del auto de fecha Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021) se omitió indicar el medio masivo de comunicación que se anunciara al público el remate dentro del presente proceso; por lo que haciendo un control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear una posible nulidad, se ordenará dejar sin efecto el auto de fecha Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021) publicado en estado No 052 de fecha 11 de agosto de 2021; y se decretará que la publicación del remate se hará mediante la inclusión en un periódico de amplia circulación en la región. El listado se deberá fijar el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señala, para lo anterior se señala el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para adelantar diligencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **ELMER DE JESÚS DE ARMAS DUARTE**, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado en su contra por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderado judicial **JOSE ALEJANDRO ARAGÓN CHARRY**. Se trata del lote de terreno rural denominado "EL CUMBRE", que tiene una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50hts), con cedula catastral No 0001 – 00010132000, ubicado en el paraje la cumbre jurisdicción del municipio de Hatonuevo – La Guajira, distinguido con la matricula inmobiliaria No 210-4096 de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha – La Guajira, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en escritura pública No 133 de fecha 8 de mayo de 2014, otorgada en la Notaria Única del Circuito de Uribía – La Guajira; avaluado en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$312.750.000.00)**.

La licitación se iniciará a las Diez de la mañana (10:00 A.M.) y no se cerrará sino después de dos (2) horas por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo por ser Primera licitación y previa consignación del porcentaje legal que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. De conformidad a lo contemplado en el artículo 450 del C.G.P.

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ